

NÚMERO 137.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos decreta:

“Art. 1.^o Se permite á la Compañía de ferrocarriles urbanos de Guadalajara y San Pedro, la libre exportacion de la cantidad de veinte mil pesos, destinada á la compra de rieles y material rodante para dicha Empresa.

“Art. 2.^o El Ejecutivo de la Union dictará las providencias necesarias para que no se defrauden los derechos del Erario con motivo de esta exencion.

“*Julio Zárate, diputado presidente.—J. Baranda, senador presidente.—Guillermo Valle, diputado secretario.—F. Mendez Rivas, senador secretario.*”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio federal de México, á 27 de Mayo de 1882.—*Manuel Gonzalez.*—Al oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, Jesus Fuentes y Muñiz.”

Y lo comunico á vd. para sus efectos.

México, Mayo 27 de 1882.—*Fuentes y Muñiz.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 129.—Mayo 31 de 1882

NÚMERO 138.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 3.^a

El Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo de la Union para que pueda prorogar por el tiempo que sea necesario, los plazos de la concesion hecha al C. Antonio Mier y Celis, conforme al Contrato de 3 de Octubre del año próximo pasado, para el desagüe y canalizacion del Valle y de la ciudad de México.

“*Julio Zárate*, diputado presidente.—*J. Baranda*, senador presidente.—*Antonio Z. Balandrano*, diputado secretario.—*F. Mendez Rivas*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 30 de Mayo de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. Manuel Fernandez, oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Mayo 30 de 1882.—*M. Fernandez*, oficial mayor.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 129.—Mayo 31 de 1882.

NÚMERO 139.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—Seccion 2^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ*, *Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se rehabilita al Sr. Alejandro Prieto en sus derechos de ciudadano mexicano.

“*Julio Zárate*, diputado presidente.—*J. Baranda*, senador presidente.—*Manuel F. Alatorre*, diputado secretario.—*Blas Escontría*, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo. México, Mayo 31 de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. Lic. M.

A. Mercado, oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.”

Lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Mayo 31 de 1882.—*M. A. Mercado*, oficial mayor.—Al C.....

“Diario Oficial.”—Núm. 129.—Mayo 31 de 1882.

NÚMERO 140.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 3ª

“El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ*, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos decreta:

“Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo para que cons-

truya por cuenta del Tesoro nacional, una via férrea en el Istmo de Tehuantepec, ó para que contrate su construccion con la Compañía que juzgue conveniente.

“Art. 2º Se le autoriza igualmente para que dicte todas las medidas conducentes á la pronta realizacion de la obra, dando cuenta al Congreso del uso que haga de estas autorizaciones.

“*J. Baranda*, senador presidente.—*Julio Zárate*, diputado presidente.—*Blas Escontría*, senador secretario.—*Manuel F. Alatorre*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo federal, en México, á 30 de Mayo de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. *Manuel Fernandez*, oficial mayor encargado del despacho de la Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Mayo 30 de 1882.—*M. Fernandez*, oficial mayor.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 129.—Mayo 31 de 1882.
